

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE ,DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DEL RÍO (SALAMANCA).

El Castillo de Montemayor del Río conocido como “de San Vicente”, titularidad del Ayuntamiento de esta localidad, está declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. El inicio de su construcción data de finales del siglo XIII o principios del XIV, aunque se cree que el conjunto que se conserva en la actualidad fue edificado en los siglos XVI y XV. Actualmente está considerado un icono de la localidad. El perímetro del recinto se encuentra rodeado por una muralla que une diversas torres de planta circular y cuadrangular. Sobre el foso que circunda la muralla se eleva un puente que conduce a la puerta de acceso al interior desde el oeste. Resalta en todo caso el recinto principal defendido por torres redondas y cuadradas, entre las que destaca la torre del Homenaje.

En diferentes actuaciones realizadas a lo largo de los últimos 20 años se ha procedido a la recuperación y restauración del bien para su apertura al público, con el fin de llevar a cabo la organización de visitas guiadas por los adarves y las torres del castillo. Dicha apertura ha tenido una notable repercusión a nivel regional, generando un gran impacto socioeconómico en el municipio por el incremento del número de visitantes. Por ello, se procedió a habilitar las estancias cubiertas con destino a un Centro de Interpretación del Medioevo, cuya apertura al público tuvo lugar el 12 de junio de 2009.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Debido al éxito constatado y a la limitación de aforo por el escaso tamaño de las estancias, el Ayuntamiento de Montemayor del Río promovió durante el año 2014 una Escuela Taller, que realizó obras de albañilería y carpintería con el fin de mejorar los espacios habitables interiores, ampliando sus superficies con una nueva planta. La actuación parcial realizada en el Castillo permitió la ampliación de los espacios del mismo, siendo necesario, no obstante, completar esta actuación con el fin de recuperar y acondicionar para su uso todos los espacios habilitados, haciendo así posible su apertura a los visitantes.

El Ayuntamiento de Montemayor del Río (Salamanca) considera necesario realizar dos actuaciones en el Castillo: por un lado la impermeabilización de la cubierta con el fin de habilitar los espacios interiores en condiciones de seguridad y, por otro, la rehabilitación de elementos de madera que con el paso del tiempo, la exposición exterior así como la falta de tratamiento adecuado, presentan un grado de deterioro avanzado. Para ello ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a su financiación.

Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, protección, impulso y gestión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de esta subvención se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las

subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Montemayor del Río (Salamanca) para la impermeabilización de cubierta y rehabilitación de espacios agregados en el interior del Castillo de Montemayor del Río, por importe total SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (60 600,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.76030.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, así como de los que se aprueben para el 2025, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2024	10.02.337A01.76030.5	20 600,00 €
2025	10.02.337A01.76030.5	40 000,00 €

Valladolid,

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DEL RÍO (SALAMANCA)

Primera.- Objeto

La subvención tendrá como objeto financiar los gastos correspondientes a la impermeabilización de cubierta y rehabilitación de espacios agregados en el interior del Castillo de Montemayor del Río (Salamanca)

Segunda.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

4) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 26 de marzo de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 30 de marzo de 2026, inclusive.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Con fecha 25 de octubre de 2024 ha sido emitido informe favorable preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda para un anticipo por importe de VEINTE MIL SEISCIENTOS EUROS (20 600,00 €), correspondiente a la anualidad 2024, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2025 podrá anticiparse previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez haya entrado en vigor el presupuesto del citado ejercicio.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.